



Junta de Andalucía

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA POR CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL GASTOR EN EL ENTORNO DE LA VÍA PECUARIA 11018002.-CAÑADA REAL DE OLVERA, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL GASTOR, PROVINCIA DE CÁDIZ.

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 26VP0059
Solicitante: AVATEL TELECOM, S.A
NIF: A93135218
Ter. Municipal: EL GASTOR
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]*).

HECHOS:

1. Con fecha de 22/01/26 tiene entrada solicitud de autorización de ocupación por el Proyecto de Ejecución de Canalización de Telecomunicaciones en el Municipio de El Gastor por AVATEL TELECOM, S.A teniendo como representante a D. Víctor Manuel Rodríguez Filguera con NIE: Y5886834K, con dirección a efectos de notificación Avenida de la Trnasción Española, 26 Alcobendas, 28108 Madrid, certificados@avatel.es.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de El Gastor una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurre las siguientes vías pecuarias clasificada por O.M de 03/11/58:
 - 11018002.-CAÑADA REAL DE OLVERA.- Clasificada con una anchura de 75,22 metros de ancho. Por Resolución de 27/07/2000 de la Secretaría General Técnica se aprueba su deslinde.
2. Según dispone el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias -BOE núm. 71, de 24/03/95- [LVP] y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, al encontrarse deslindada, se procede al análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado que se establece para este deslinde en los trabajos de campo realizados.
3. Examinado el proyecto y documentación presentada para PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS EL GASTOR, **la actuación afecta a los bienes de dominio público pecuario** mediante ocupación transversal y longitudinal de una *zanja subterránea de 20 cm de ancho y 80 cm de profundidad para albergar un tubo guía de PEAD con diámetro 40 mm para guiar un cable de fibra óptica* así como las arquetas necesarias cada 500 metros, tal y como puede verse en la Figura 1:





Figura 1. Localización de las actuaciones con respecto al dominio público pecuario

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	X30UTM	Y30UTM	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Sup [m2]	Descripción
11018002	293143,3	4080854,9	Zanja	1	0,20	587	117,4	Canalización fibra óptica subterránea
11018002			zanja	1	0,60	0,60	0,36	Arqueta

Tabla ocupación temporal por evacuación subterránea del dominio público pecuario

4. Con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, en virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP.
5. Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
6. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título





Junta de Andalucía

II del RVP.

7. A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2024, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024-BOJA núm. 248, de 29/12/23, es de 0,039168 euros por metro cuadrado y año. Periodo de ocupación por 10 años.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **117,76m²** de dominio público pecuario en la vías pecuarias: 11018002.-CAÑADA REAL DE OLVERA, en el término de El Gastor, solicitado por AVATEL TELECOM, S.A. con NIF: A93135218, *para llevar a cabo obras del Proyecto de Ejecución de Canalización de Telecomunicaciones en el Municipio de El Gastor*, Cádiz., de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS
Dña. Patricia Moreno Álvarez
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. José Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)

